

Se admiten suscripciones particulares y voluntarias á este periódico, que sale los mártres y viérnes, en casa de Arnaz, plaza del Mercado, núm. 42, á 6 rs. al mes, llevado á la casa de los Sres. suscriptores.



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten las mismas suscripciones á 20 rs. por trimestre franco de porte.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

Circular.—Por Real decreto de 9 de febrero próximo pasado, se ha dignado S. M. la Reina Gobernadora nombrar para el Gobierno superior político de esta Provincia, al Coronel Don Fernando María Ferrer, el que en su virtud queda encargado del mando desde esta fecha.

Lo que comunico á los Ayuntamientos constitucionales de la Provincia para su conocimiento y efectos oportunos. Burgos 8 de Marzo de 1838.—Francisco de Escudero.

El 20 de febrero último á las ocho de la noche al regresar de la villa de Haro Santos Villate, vecina de la Granja de Sajucla, jurisdiccion de Miranda, la asaltaron cerca de Villaescusa dos foragidos con armas de fuego, que atandola de pies y manos la robaron una mula de 5 á 6 años, corpulenta, negra, de 7 cuartas, con un chispazo de nube en el ojo derecho, los aparejos y manta correspondiente, las alforjas con los encargos que traia entre ellos unos zapatos, y un ropón nuevo de paño pardo.

Lo que se inserta en el Boletin oficial esperando del celo de los alcaldes de la provincia, que si descubriesen algunos de los efectos y mula robada, detendrán á la persona en cuyo poder se hallen y la harán conducir arrestada á mi disposicion. Burgos y marzo 7 de 1838.—Francisco Escudero.

Ministerio de Gracia y Justicia.—El Sr. Ministro de Hacienda comunica con fecha 29 de enero último al Ministerio de Gracia y Justicia lo siguiente.

»He dado cuenta á la Reina Gobernadora de la comunicacion de V. E. de 27 de diciembre último, en que participa la reclamacion que han hecho la Abadesa y Comunidad de religiosas de Santa Clara

de la villa de la Parra, provincia de Estremadura, solicitando el abono de sus pensiones; y enterada S. M. se ha servido mandar manifieste á V. E. como de su Real orden lo egecutó, que atendiendo á la situacion de las religiosas, se ha dado orden á la Direccion general del Tesoro con fecha 1.º del actual para que regularice su pago en todas las provincias, disponiendo se hagan efectivas las cantidades que se les consignent.»

Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia traslado á V. S. para inteligencia de esa Junta y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1838.—El Subsecretario de Gracia y Justicia.—Ventura Gonzalez Romero.—Sr. Presidente de la Junta Diócesana de regulares de Burgos.

## INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Intendencia la Real orden siguiente.—Habiendo acudido varios Intendentes al Ministerio de mi cargo, manifestando las dificultades que se les ofrecen para el cumplimiento de la Real orden de 20 de enero último, que trata del convenio celebrado con el Banco Español de San Fernando, en la parte relativa á la entrega de Billetes de la anticipacion de los 200 millones á los comisionados del establecimiento, y de las cantidades que han de exigirse á los contribuyentes, y deseando S. M. la Reina Gobernadora que haya uniformidad en todas las provincias, y que el servicio de que se trata se egecute con la mayor prontitud posible, evitando las dilaciones que ocasionan las consultas, ha tenido á bien S. M. resolver se hagan las declaraciones siguientes.

1.ª A los contribuyentes en la anticipacion de los 200 millones que hubiesen pagado el todo de la cuota que se les señaló, bien en el primer reparto

verificado, si este se dió por válido despues de la ley de 14 de octubre último, ó en el realizado despues de ella, se les entregarán los Billetes correspondientes á toda su anticipacion, haciéndose el reintegro á aquellos que hayan pagado por el primer reparto mayor suma de la asignada en el segundo, en las provincias que asi se haya egecutado en los términos que previene el artículo 9.º de la citada ley, y la regla 6.ª de la instruccion de la Direccion.

2.ª A los contribuyentes que hubiesen pagado la mitad ó algo mas de la cuota asignada en el repartimiento que rija en la provincia, se les exigirá el resto con arreglo al artículo 5.º de la Real orden de 20 de enero y se les entregarán tambien todos los Billetes.

3.ª A los que no hubiesen pagado mas que una cantidad menor de la mitad de su cuota, se les exigirá la mitad del todo de ella facilitándoles por lo ya entregado Billetes correspondientes al año de 1837 si lo hubiesen realizado en el mismo año, y si en el actual, los de 1838; entendiéndose esta diferencia en el caso de que las tesorerías no hubiesen hecho ya la entrega á los interesados de los de 1837; y por la mitad de la cuota que ha de exigirseles, se les darán Billetes de 1839 y 1840. En este caso se pasarán al comisionado del Banco los Billetes que despues de reintegrados los interesados de lo que hubiesen anticipado, resulten sobrantes, y á disposicion del Gobierno, con arreglo á los artículos 1.º y 2.º de la expresada Real orden de 20 de enero.

4.ª A los prestamistas que no hubiesen satisfecho cantidad alguna por cuenta de la cuota que se les asignó, se les exigirá la mitad de ella, entregándoles los Billetes de 1839 y 1840; y los de 1837 y 1838 se pasarán al comisionado del Banco de San Fernando, segun lo dispuesto en los referidos artículos 1.º y 2.º de la Real orden de 20 de enero.

5.ª Los Billetes que se entreguen á los comisionados del Banco se admitirán en pago de contribuciones y toda clase de derechos de esportacion, importacion y puertos, exceptuándose solo los arbitrios municipales, alcabalas enagenadas, y arbitrios particulares, segun está mandado en los artículos 10 del Real decreto de 30 de agosto de 1836, en el 1.º de el de 19 de setiembre del mismo año y Reales órdenes de 24 de agosto de 1837 y 9 de setiembre siguientes. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos 27 de febrero de 1838. = Mon. = Sr. Intendente de Burgos.

*Lo que se hace saber á los pueblos de esta provincia para su noticia y gobierno, en el supuesto de que por esta Intendencia se cumplirá con exactitud quanto se previene en la anterior Real orden. Burgos 5 de marzo de 1838. = Juan Jose Llamas.*

Habiéndose dado principio en este dia, por los Sres. Gefes que hé nombrado á pasar la revista mandada efectuar por reales órdenes de 6 y 7 de enero último, con el fin de averiguar los motivos de la permanencia en los pueblos de esta Provincia, de los desertores y demas individuos militares que existan en ellos; se dá este aviso á los Sres. Alcaldes constitucionales para que den el mas exacto cumplimiento á lo que les tengo prevenido en mi circular de 12 del mes próximo pasado, inserta en el boletín número 325, y coadyuben tambien á segundar las disposiciones que dictaren los expresados Gefes encargados de la revista: en inteligencia de que, si lo que no es de esperar faltase alguno á ellas, tendrá que sufrir bien á pesar mio la pena que por morosidad ú otro motivo reprehensible sea acreedor.

Burgos 7 de marzo de 1838. = El Comandante General interino, Cesar Tournelle.

*El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja, me dice en 20 del actual lo siguiente.*

» El Sr. Subsecretario de Guerra con fecha 10 del actual me dice lo que copio. = Excmo. Sr. = Con fecha 2 del mes próximo pasado se comunicó á este Ministerio de la Guerra, por el de la Gobernacion de la Península la Real orden siguiente. = El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con fecha de hoy á todos los Gefes políticos lo que sigue. = He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una reclamacion del Director general de caminos, en la que manifiesta el abuso de algunas autoridades civiles, y de militares que disponen la ejecucion del pago de los derechos de portazgos, y teniendo presente S. M. lo dispuesto en la Real orden de 6 de agosto último, se ha servido resolver que haga V. S. llevar á cumplido y debido efecto quanto en ella se dispone, haciendola observar y cumplir á los subalternos de su provincia, sin permitir la menor excusa en la observacion de un deber que les imponen las leyes como empleado del Gobierno. Y es ademas la voluntad de S. M. que el Gefe político de la provincia de Avila mande satisfagan los carreteros que dejaron de pagar, segun nota del alcalde constitucional de la Ciudad de Avila, los derechos de portazgos que devengaron en los de Guadarrama y Puente de San Fernando, debiendo el Comandante de armas de Guadalajara hacer que los de igual clase que conducen trigo desde Valdezár á Alcalá de Henares, paguen del mismo modo, los que dejaron de satisfacer en el portazgo de dicha Ciudad de Guadalajara. Y para cumplir con este último estremo se servirá V. E. dar las órdenes convenientes, adoptando ademas aquellas que juzgue necesarias á fin de evitar en lo sucesivo semejantes abusos, y excesos de autoridad; previniendo á los Comandantes militares que abstengan de alterar bajo ningun pretexto lo preven-

nido por Reales órdenes para el gobierno económico y administrativo de las provincias. De Real orden comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de la Guerra, lo traslado á V. E. para su gobierno y fines consiguientes. Y lo transcribo á V. S. con el propio objeto, y á fin de que disponga se inserte en el Boletín oficial de esa provincia, para la publicidad correspondiente.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para su mayor publicidad. Burgos 25 de febrero de 1838.=El Comandante general, Cesar Tournelle.

El Excmo. Sr. General 2.º Cabo de Castilla la Vieja, me dice en 27 de Febrero próximo pasado lo siguiente.

«Capitanía general de Castilla la Vieja.= El Sr. Subsecretario de guerra con fecha 21 del actual me dice lo que sigue.= Excmo. Sr.= El Sr. Secretario del despacho de la guerra dice al Teniente General Baron de Carondelet lo que sigue.= S. M. la Reina Gobernadora que sabe apreciar los singulares méritos y servicios de V. E. muy particularmente los últimamente contraídos en Castilla la Vieja, de cuya capital á la cabeza de valientes tropas del ejército del Norte, arrojó por la fuerza de las armas á la facción Zariatégui que la ocupaba, se ha servido elegir y nombrar á V. E. Capitan general del expresado distrito; y al dar á V. E. esta prueba inequívoca de su real benevolencia, espera de su no desmentida reputacion y demas circunstancias que le hacen digno del real aprecio de S. M., que hará todos los esfuerzos posibles para que en el expresado distrito el genio de la rebelion no haga prosélitos, y el imperio de la ley se afiance mas y mas, á fin de que sus habitantes puedan llegar mas pronto á disfrutar de los bienes que desea proporcionar á nombre de su augusta hija á todos los españoles. De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y satisfaccion, y efectos que son consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de febrero de 1838.= Carratalá.= De la propia real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento. Y lo transcribo a V. S. con el propio objeto, y á fin de que disponga se inserte en el boletín oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 27 de febrero de 1838.=El General 2.º Cabo.= José María Pron.

Lo que se inserta en el boletín oficial de esta provincia en cumplimiento de lo mandado y para su mayor publicidad. Burgos 4 de marzo de 1838.= El Comandante General, Cesar Tournelle.

Presidencia del Ayuntamiento de Burgos.

Los pueblos de este partido que aun no han pagado el cupo del reparto ejecutado para alimentar los presos pobres del partido, le verificarán en el término de ocho dias fijos, é improrogables bajo la responsabilidad personal de sus justicias, sin per-

juicio de las demas providencias que correspondan segun la naturaleza de los casos. Burgos 7 de marzo de 1838.= Luis Diaz Oyuelos.

BURGOS. CASA DE HOSPICIO DE ESTA Ciudad. AÑO DE 1837.

Estado que manifiesta el número de personas de ambos sexos que fueron acogidos en este Establecimiento por la Junta de Beneficencia durante el año de 1837, ingresos en administracion, y gastos que ocurrieron en las 68382 estancias que causaron por sanos, y 2462 por enfermos, a SABER.

	Adultos		Párbulos		Total
	Varones	Embras.	Varones	Embras.	
Quedaron existentes en fin de 1836	63	52	89	44	248
Nuevos entrados en 1837	32	29	44	25	130
<b>TOTAL</b>	<b>95</b>	<b>81</b>	<b>133</b>	<b>69</b>	<b>378</b>

	Varones		Embras.		Total
	Varones	Embras.	Varones	Embras.	
Por finados	9	18	22	21	
Por fugados		2	67	50	202
Por salidas	58	30	25	16	
Quedan existentes en 31 dicem- bre de 1837	28	31	86	32	177

NOTA La administracion de estos ingresos, gobierno del Establecimiento, instruccion primaria y de oficios ha tenido coste un 10 por 100.

Las 70844 estancias han salido á un real y 12 mrs. cada una. En virtud de acuerdos de la Junta, fueron socorridos domiciliariamente en los 5 meses primeros del año 62 familias con 4540 panes de 40 onzas cada uno.

	INGRESOS.	REALES	MRS.
Por existencia que resultó en la cuenta rendida en 1836.		21.259	32
Por renta de Casas.		2.075	"
Por réditos de Censos.		2.511	24
Por intereses de créditos contra el Estado.		961	"
Por valor de géneros vendidos en fábrica.		42.007	2
Por jornales que ganaron los pobres refugiados.		1.998	4
Por pension y atrasos de la décima benéfical.		16.883	27
Por id. id. de la del Hospital del Rey.		34.490	5
Por id. sobre el indulto cuadragesimal.		6.000	"
Por inscripcion del vecindario		9.627	1
Por asistencia á entierros.		549	"
Por postulación en los dias de Semana santa y limosnas particulares.		1.570	4
Por mitad del producto de cinco rifas.		3.829	25
Por id. del de una funcion teatral.		600	"
Por valor de efectos vendidos de obra-prima.		2.603	14
Por id. de cerdos id. pequeños y despojos de mayores.		592	28
Por ingresos extraordinarios.		1.470	13
Por créditos cedidos en favor del Establecimiento.		375	17
<b>Total de Ingresos.</b>		<b>149.404</b>	<b>29</b>

	GASTOS.		Totales	
	Rs.	mrs.	Rs.	mrs.
Al Rector	1008	12		
Al Administrador	2016	24		
Al Contador	1512	17		
A la Ama de gobiernó.	1007	"		

EMPLEADOS	Al Maestro de primeras letras . . .	3025	»	13806	27	Aseo . . .	91	»	
	A la Maestra de Niñas . . .	2019	»			Servicio de cocina . . .	727	8	18698
	Al Maestro de Fábrica . . .	2170	»			Reparos de edificios . . .	1575	8	
	Al Maestro de Obra-prima . . .	1048	»			Alquiler de id. . .	1311	»	
	Fábrica. Empleado en la misma . . .	»	»	19651	9	Relox y sello . . .	290	»	
	Combustible, Leña, Carbon y Ornija . . .	»	»	5431	28	Amas de niños cumplidos . . .	317	»	
	Limpieza De Ropa . . .	»	»	1769	23	Gastos de Instrucción . . .	628	18	
	Trigo comprado . . .	50717	8			Cera y oblación . . .	162	28	
	Panes id. de ahorros . . .	899	16			Impresiones y papel rayado . . .	511	»	
	Tocino y carne . . .	4123	6			Papel y correo . . .	213	»	
Arroz, titos y patatas . . .	3002	2			Gastos en demandas . . .	153	20		
Carne para enfermos . . .	1106	30			Id. en cobranzas . . .	407	»	44988	
Bacalao . . .	977	»			Contribuciones . . .	179	32		
Chocolate . . .	234	»			Censos y memorias . . .	158	10		
Huevos . . .	21	10			Paja de balago . . .	430	»		
Aceite . . .	3.254	12			Destinado á la caja de ahorros . . .	1800	»		
Sal . . .	1.176	2			Emprestito á los Ex-pósitos . . .	»	»	14123	
Pimiento . . .	581	22			Total de gastos . . .	144.988	28		
Ajos . . .	26	17			Líquida existencia . . .	4415	32		
Manzanas . . .	46	»	67590	28					
Ubas . . .	27	»							
Vino . . .	1558	7							
Salud con sueldos á físicos . . .	3116	6							
Vestuario . . .	7184	26							
Calzado . . .	3657	30							

Burgos 1.º de Febrero de 1838.—El Administrador Manuel Prieto.—Está conforme con los asientos de esta Contaduría. Vicente Merino.—V.º B.º Luis Oyuelos, Presidente

**R**ELACION números 51 y 52 de las fincas nacionales designadas para su tasacion á virtud de la facultad que al efecto concede el artículo 4.º del Real decreto de 19 de Febrero de 1836 á cualquiera español ó extranjero.

N.º correlativo de las Fincas designadas.	Clase y situacion de las Fincas.	Corporacion á que correspondian.	Pueblo donde radican.
	Una hacienda de 29 heredades de cabida de 15 fanegas de sembradura poco mas ó menos.	Victoria de Burgos.	Santa María de Tajadura.
	Otra de 46 heredades de cabida de 29 fanegas.	Idem.	Pedrosa Rio urbel.
	Otra de 12 heredades de 22 fanegas de sembradura y una casa.	Cartuja de Miraflores.	Estepar.
	Una hacienda de 33 heredades de cabida de 29 fanegas de sembradura.	San Pedro de Arlanza.	Rioseras.
	Otra de varias heredades.	Trinidad de Burgos	Rubena.
	Otra de 43 heredades de cabida de 77 fanegas y una viña.	San Agustin de idem.	Villagutierrez.
	Otra de 20 heredades de 42½ fanegas de sembradura y una casa y soportal.	Idem.	Villstoro.
	Una hacienda de 24 heredades con 34 fanegas y una casa, pajar con corral y tenada.	San Pablo de Burgos.	Villimar.
	Una hacienda de 4 heredades de 28 fanegas de sembradura.	Idem.	Gamonal.
	Cuatro heredades de 5½ fanegas de sembradura.	Idem.	Rubena.
	Una hacienda de 11 heredades de 24 fanegas de sembradura, una casa y una hera.	Idem.	Villanueva de Rioubierna.
	Otra de 14 heredades de 14 fanegas de sembradura, una hera y dos prados.	Idem.	Marmellar de Abajo.
	Otra hacienda de 55 heredades sobre 100 fanegas de sembradura, un prado y una hera.	Idem.	Celadilla de Sobrobin.
	Otra de 30 heredades de 88 fanegas de sembradura y una casa.	Idem.	Quintanaorruño.
1.	Una Casa con su patiada y adherencias radicantes en	SANTA MARIA DE RIOSECO.	Villarcayo.
1.	Un solar de heredades radicantes en diversos términos.	Idem.	Id.

# BURGALESES:

---

**H**abiéndose dignado S. M. nombrarme Gefe Político de esta Provincia, he tomado posesion de este grave cargo en el dia de hoy.

Al hacerlo creo deber anunciarlo, no para hacer promesas que miran ya los trabajados pueblos con desabrido desden, porque desgraciadamente han visto ser ilusorias las que se les han hecho con facilidad, acaso por impulsos del mejor deseo; sino para que sepais cual es el que desde este dia debe dirigiros y desvelarse por mejorar cuanto sea dable en todos conceptos vuestra actual situacion, segun lo desea para toda la Nacion, asi S. M., como su digno Gobierno y conforme á los vehementes impulsos de mi corazon esencialmente español.

Pero, como para conseguirlo no bastan los mayores y mas puros esfuerzos, cuando son aislados, pido y espero de todas las Corporaciones y personas constituidas en autoridad, que unidos sinceramente á la mia cooperen con sus esfuerzos y luces para conseguir tan importante obgeto.

De los demas ciudadanos y hombres verdaderamente honrados me prometo que contribuirán á él prestando la mas puntual y fiel obediencia á dichas autoridades y á cuantos manden por la ley: que repelerán, denunciarán con nobleza, y mirarán como enemigos de la justa libertad en que ha de fundarse la felicidad nacional, á cuantos, valiéndose de la sencillez del público y con apariencias de liberales, le induzcan á desórdenes, á desconfiar de los que mandan, ó á desunir los ánimos de los que tan imperiosamente necesitamos la union mas fraternal para aumentar la fuerza necesaria, á fin de destruir y aniquilar al enemigo comun que se complace de nuestra indiscreta desunion, porque en ella mira como seguro su negro triunfo.

Si convencidos de esta verdad, adjuramos toda idea que pueda dividirnos; si vigilamos de consuno á los que intentan conseguirlo por los medios indicados; si somos tolerantes con las opiniones, mientras no pasen á obras ó palabras seductoras; creo poder tener algun dia la gloria de haber contribuido á mejorar la suerte de los pueblos, á cuyo frente tiene el honor de hallarse desde hoy nuestro Gefe Superior Político.

Burgos 8 de Marzo de 1838.

*Fernando María Ferrer.*





# BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE BURGOS DEL VIERNES 9 DE MARZO DE 1838.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.

*Acabo de recibir un traslado del Boletín extraordinario que se publicó en Logroño antes de ayer y es como sigue:*

Boletín extraordinario de la Provincia de Logroño del 7 de Marzo de 1838.—Comandancia general de ambas Riojas.—En la misma se ha recibido de Indesa de fecha 6 á las diez y media de la noche la copia de una carta de Zaragoza del 5 del actual que refiere los sucesos acaecidos en aquella Capital el mismo dia, y cuyo contenido es el siguiente.—Los facciosos han entrado en esta á las 5 de la mañana y han salido á las nueve dejando 1000 hombres prisioneros, y la mayor parte cadáveres en las calles; hemos sufrido un fuego horroroso en las cuatro horas, pero la union de los zaragozanos ha sido tanta que todos sin excepcion alguna han tomado las armas: es un desconsuelo ver los muertos de 28 en 28 hombres tendidos sin cabezas, sin sesos, sin brazos, en fin ya está todo tranquilo como si no hubiese pasado nada: han asaltado la ciudad por la puerta de Santa Engracia, pero no han llegado al arrabal.

En la plaza del mercado habia 50 muertos: han fenecido pocos Nacionales; pero heridos hay bastantes; no han robado á nadie porque no han tenido tiempo, pues hasta las mugeres les han tirado tejas para matarlos y los Nacionales desde sus casas en camisa se han defendido: la artillería ha hecho bastante carnicería, y en fin no se ve por las calles mas que los sesos y asaduras de los viles que creyeron tomar á fuerza la Ciudad; hasta los mismos realistas, todos se han cebado en su sangre y causado la mayor mortandad.—Lo que me apresuro á comunicar á V. para su satisfaccion, añadiendo que el propio que ha traído la carta referida, refiere haber sido hecho prisionero el Cojo de Cariñena titulado Comandante de Caballería y tres edecanes de Cabañero, que parece ha sido el Gefe que mandaba la faccion.—Lo que me apresuro á comunicar al público para su satisfaccion.—Logroño 7 de Marzo de 1838.—Francisco de Paula Alcalá.

*Cuya noticia es para mí tanto más satisfactoria cuanto que tengo la gloria de haber sido defensor de tan heroico pueblo en clase de Ayudante de Campo de su digno caudillo Palafox, ahora Duque de Zaragoza, y la de haber merecido de muchos de sus valientes paisanos ser elegido para mandarlos en operaciones de mucha y feliz importancia, lo que me hace conmover en este momento al ver repetidos por aquellos bravos los laureles que coronan aun las frentes de muchos de aquellos de sus dignos hijos y de la Pátria. Burgos 9 de Marzo de 1838.*

*Fernando Maria Ferrer.*

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.

Acabo de recibir un traslado del Boletín extraordinario que se publicó en Logroño antes de ayer y es como sigue: Boletín extraordinario de la Provincia de Logroño del 7 de Marzo de 1838.—Comandancia general de ambas Riosas.—En la misma se ha recibido de Indes de fecha 6 á las diez y media de la noche la copia de una carta de Zaragoza del 5. del actual que refiere los sucesos acaecidos en aquella Capital el mismo día, y cuyo contenido es el siguiente.—Los facciosos han entrado en esta á las 5 de la mañana y han salido á las nueve dejando todo huera de prisioneros, y la mayor parte cabaleros en las calles; hemos sufrido un fuego horrible en las cuatro horas, pero la razón de los sucesos no ha sido tanta que todos sin excepción alguna han tomado las armas: es un desconsuelo ver los muertos de 28 en 28 hombres tendidos sin cabeza sin sesos sin brazos en fin ya está todo tranquilo como si no hubiese pasado nada: han salido la ciudad por la Puerta de Santa Eufracia, pero no han llegado al arrabal.

En la plaza del mercado había de muertos: habiendo pocos Nacionales; pero heridos hay bastantes; no han robado á nadie porque no han tenido tiempo, pues hasta las nueve les han tirado todas las pistolas y los Nacionales desde sus casas en cambio se han defendido; la artillería ha hecho bastante carnicería, y en fin no se ve por las calles mas que los sesos y sangrinas de los que que creyeron tomar á fuerza la Ciudad; hasta los niños resistas, todos se han cebado en su sangre y causado la mayor mortandad: lo que me apresuro á comunicar á V. para su satisfacción, añadiendo que el propio que ha traído la carta refiriendo haber sido hecho prisionero el Cojo de Carriñena titulado Comandante de Caballería y tres echeques de Caballero, que parece ha sido el Gefe que mandaba la facción.—Lo que me apresuro á comunicar al público para su satisfacción.—Logroño 7 de Marzo de 1838.—Francisco de Paula Alcalá.

Cuya noticia es para mi tanto mas satisfactoria cuanto que tengo la gloria de haber sido defensor de tan heroico pueblo en clase de Ayudante de Campo de su digno conde Palafos; ahora Duque de Zaragoza, y la de haber merecido de muchos de sus valientes paisanos ser elegido para mandarlos en operaciones de mucha y feliz importancia, lo que me hace conmovido en este momento al ver repetidos por aquellos bravos los laureles que coronan aun las frentes de muchos de aquellos de sus dignos hijos y de la Patria. Burgos 9 de Marzo de 1838.

Fernando Maria Ferrer.